Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CLUB MILITAR, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es "contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios.

Que dentro de la Misión del Club Militar es brindar servicios de bienestar social, cultural y de recreación a los socios y beneficiarios, a través de constante implementación de mejores prácticas con responsabilidad social, contribuyendo a fortalecer la tradición militar y policial, estrechando lazos familiares y de compañerismo.

Acorde con las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes de la contratación estatal; que mediante la Resolución 652 de 2017 "Por la cual se crean y organizan Grupos internos de Trabajo y se establecen sus funciones", en el artículo 7 se establecen las responsabilidades del Grupo Gestión Administrativa así: *"(…) b) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las áreas de contratos y adquisiciones, almacenes, mantenimiento, transporte y archivo. i) Velar por la administración de los bienes inmuebles y muebles de la entidad.*

Así mismo mediante Resolución No. 423 de 2020 "Por la cual se establecen áreas de trabajo en la Oficina Asesora de Planeación y en los Grupos de Trabajo que actualmente funcionan en el Club Militar y se fijan sus funciones" en el artículo 5 se establecen las responsabilidades del Área de Mantenimiento, así: "(…) *b) Conocer las redes y función de los diferentes servicios, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de todas las áreas (civiles, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, y de equipos médicos) y cerciorarse que las instalaciones cumplan con la normatividad requerida para obras. (…)".*

Entre los servicios que se ofrecen en el Club Militar están los gastronómicos que se prestan en las cafeterías y restaurantes de las tres sedes lo que demanda mantener los productos en las condiciones de ambiente y temperaturas adecuadas para la preservación de estos en especial los productos perecederos como carnes, pescados, quesos y lácteos entre otros, por lo tanto la entidad cuenta con refrigeradores, congeladores, frigoríficos, cuartos fríos, difusores y demás equipos de refrigeración con los cuales se garantiza la conservación de los diferentes productos alimenticios para la producción de los diferentes platos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA LA SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ CLUB MILITAR
NOMBRE DEL BIEN
Almacén AyB C1 17229
Cuarto Frio No 2 Almacén AyB C2 17228
Cuarto Frio No 3 Almacén AyB C3 17227
Cuarto Frio No 4 Almacén AyB C4 17226
Cuarto Frio No 5 Almacén AyB C5 17225

Cuarto Frio No 6 Almacén AyB C6 17224
Cuarto Frio Salón Colombia
Cuarto Frio No 1 Cocina Principal 39098
Cuarto Frio No 2 Cocina Principal 39091
Cuarto Frio No 3 Cocina Principal (5) 1194
Cuarto Frio No 4 Cocina Principal (4) 1195
Nevecom dos puertas Starkooc volt. 115 - 127 ferq 60 hz / 6.5 amp / gas R134A / Cocina Principal 1040
Nevecom dos puertas Turbo Air volt. 115 - 127 ferq 60 hz / 10,5 amp / gas R404A / Almacén AyB N4 1050
Nevecom una puerta Starkooc volt. 115 - 127/ ferq 60 hz / 6.5 amp / gas R404A / Cocina Principal (13) 1038 (YA SE REPARO)
Nevecom una puerta Starkooc volt. 115 - 127/ ferq 60 hz / 6.5 amp / gas R404A / Cocina Principal (14) 974
Nevecom una puerta Asbber /volt. 115 - 127/ ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / Cocina de empleados 1051 F/S
Nevecom una puerta Zingal /volt. 115 - 127/ ferq 60 hz / 8,5 amp / gas R404A / Cocina Principal (15) 1168
Nevecom dos puertas Fagor / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 6,9 amp / gas R134A / SALON COLOMBIA 1042
Nevera horizontal tipo botellero Starkook / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 6,5 amp / gas R134A / Cocina Principal (PASTELERIA) 1830
Nevera horizontal tipo botellero Starkook / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 6,5 amp / gas R134A / Cocina Principal 1821
Nevera horizontal tipo botellero STARKOOK / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / Cocina Principal (11) 1814
Hielera Ice-O-Matic volt. 220 / ferq 60 hz / gas R404A / Salon colombia 4027
Nevecom dos puertas ZINGAL volt. 110 - 120 ferq 60 hz / 10,5 amp / gas R404A / Almacén AyB N3 5250
CONGELADOR CHALLEGER 120 ferq 60 hz / 10,5 amp / gas R134 / Almacén AyB 5251
CONGELADOR CHALLEGER 120 ferq 60 hz / 10,5 amp / gas R134 / Almacén AyB 5251
Nevecom dos puertas SIN MARCA volt. 110 - 120 ferq 60 hz / 10,5 amp / gas R404A / Almacén AyB N9 5249
Nevera horizontal tipo botellero STARKOOK / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / Cocina EMPLEADOS (31) 1924
Nevera horizontal tipo botellero STARKOOK/ volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / Cocina EMPLEADOS (32) 1829
Nevecom una puerta MAXIMUM /volt. 115 - 127/ ferq 60 hz / 8,5 amp / gas R404A / Cocina Empleados (33) 1152
Nevecom una puerta MAXIMUM /volt. 115 - 127/ ferq 60 hz / 8,5 amp / gas R404A / Cocina Empleados (34) 1159
Nevecom dos puertas Starkooc volt. 115 - 127 ferq 60 hz / 6.5 amp / gas R134A / SALON COLOMBIA 984
Nevecom dos puertas WESTON volt. 115 - 127 ferq 60 hz / 6.5 amp / gas R134A / SALON COLOMBIA 1160
Nevecom dos puertas REFRITECNICA volt. 115 - 127 ferq 60 hz / 6.5 amp / gas R134A / CAFETERIA DE SOCIOS 156625

Nevecom una puerta Starkooc volt. 115 - 127/ ferq 60 hz / 6.5 amp / gas R404A / CAFETERÍA DE SOCIOS (37) 1044
Nevera horizontal tipo botellero STARKOOK / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / CCAFETERIA DE SOCIOS (38) 1824
Nevera horizontal tipo MESON / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / CAFETERÍA DE SOCIOS 1045
CONGELADOR CHALLEGER 120 ferq 60 hz / 10,5 amp / gas R134 / CAFETERIA DE SOCIOS BLANCO SIN PLACA
Nevera horizontal tipo MESON TRES PUERTAS ZINGAL / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / CCAFETERIA DE SOCIOS 1921
Nevera horizontal tipo botellero STARKOOK / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / CCAFETERIA DE SOCIOS (42) 1066
Nevecom dos puertas Fagor / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 6,9 amp / gas R134A / COMEDOR DE SOCIOS (40) 1036
Nevecom dos puertas Fagor / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 6,9 amp / gas R134A / COMEDOR DE SOCIOS (39) 1037
Nevera horizontal tipo botellero STARKOOK / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / PISCINA (28) 1916
Nevera horizontal tipo MEZON / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / PISCINA (27) 1832
Nevera horizontal tipo botellero STARKOOK / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / PISCINA (26) 1919
Nevera horizontal volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / BAR CAZADORES 1138
Nevera horizontal / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / BAR CAZADORES 1139
Nevera horizontal / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / BAR MONTECARLO 18432
Nevecom una puerta MARCA AE volt. 115 - 127/ ferq 60 hz / 6.5 amp / gas R404A / COCINA SALÓN DORADO 1046
Hielera SCOTSMAN volt. 220 / ferq 60 hz / gas R404A / Salon DORADO 1073
Nevecom una puerta MARCA ASBER volt. 115 - 127/ ferq 60 hz / 6.5 amp / gas R404A / PORTO FINO 1039
Nevecom una puerta MARCA SINGAL volt. 115 - 127/ ferq 60 hz / 6.5 amp / gas R404A / PORTO FINO 1045
Nevera horizontal tipo MEZON BANDEJAS / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / PORTOFINO 1853
Nevera horizontal tipo MEZON / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / PORTOFINO 1174
Nevera horizontal tipo EXCIBICION / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / PORTOFINO 1019
Nevecom una puerta MARCA ASBER volt. 115 - 127/ ferq 60 hz / 6.5 amp / gas R404A / PORTO FINO 1922
Nevera horizontal tipo EXCIBICION / volt. 115 - 127 / ferq 60 hz / 5,6 amp / gas R134A / PORTOFINO 1815

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA LA SEDE SOCHAGOTA PAIPA CLUB MILITAR
NOMBRE DEL BIEN
Cuarto Frio No 7
MAQUINA DE HIELO - placas 3650
Cuarto Frio No 4
Cuarto Frio No 1
Cuarto Frio No 2
Cuarto Frio No 3
REFRIGERADOR BASE DEL CHEF- SERIAL 1412STKY0 1854
REFRIGERADOR BAÑO DE MARÍA CAFETERÍA - PLACA 36607
DISPENSADOR DE JUGOS placa 36485 marca weston

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA LA SEDE LAS MERCEDES - NILO CUNDINAMARCA CLUB MILITAR
NOMBRE DEL BIEN
Cuarto Frio CARNES ubicado en la despensa Almacén de Alimentos y Bebidas
Cuarto Frio VERDURAS ubicado en la despensa Almacén de Alimentos y Bebidas
Cuarto Frio POLLO ubicado en la despensa Almacén de Alimentos y Bebidas
Cuarto Frio PESCADO ubicado en la despensa Almacén de Alimentos y Bebidas
Cuarto Frio MADURACIÓN ubicado en la despensa Almacén de Alimentos y Bebidas
Cuarto Frio LÁCTEOS ubicado en la despensa Almacén de Alimentos y Bebidas
Hielera Ice-O-MACFRIO volt. 220 / ferq 60 hz / gas R404A / Despensa
Hielera Ice-O-MACFRIO volt. 220 / ferq 60 hz / gas R134A / COCINA DE SOCIOS
NEVERA ASBER VERTICAL, 2 PUERTAS, (COCINA DE EMPLEADOS, PRODUCTOS CONGELADOS)
NEVERA VERTICAL, 2 PUERTAS PANORÁMICA (COCINA DE EMPLEADOS, PRODUCTOS CONGELADOS)
NEVERA VERTICAL, 2 PUERTAS PANORÁMICA (PORTO FINO, PRODUCTOS CONGELADOS)
NEVERA VERTICAL, 2 PUERTAS PANORÁMICA (PORTO FINO, PRODUCTOS CONSERVACIÓN)
NEVERA HORIZONTAL, 4 PUERTAS (PORTO FINO, PRODUCTOS CONSERVACIÓN)

No obstante, a plasmar los equipos a los cuales se les va a realizar el mantenimiento, cabe mencionar que dichos equipos no son los únicos de la Entidad que requieren mantenimiento, sin embargo y de acuerdo a la limitación de disponibilidad presupuestal solo podrá realizarse mantenimiento a los antes mencionados, los cuales presentan prioridad de acuerdo a la necesidad y desgaste.

Las materias primas requieren desde la recepción en los almacenes hasta la elaboración de los platos la refrigeración adecuada, por lo que es necesario garantizar por parte de la entidad el correcto funcionamiento de los equipos de refrigeración con el propósito que el almacenamiento de los alimentos este a una temperatura inferior a los 8ºC, para evitar que los microorganismos y la acción enzimática de los propios alimentos, pueden verse disminuidos considerablemente, retardando su degradación y deterioro, los alimentos duran más tiempo. Además, como inhibe el crecimiento bacteriano, las condiciones de seguridad de los alimentos se mantendrán y disminuirá el riesgo de intoxicación para el consumidor final.

Es importante resaltar que el Club Militar no cuenta con el personal calificado, las herramientas y los insumos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de refrigeración de las tres sedes, así mismo es importante precisar que de acuerdo con el tráfico de la operación en los servicios gastronómicos de la entidad los equipos de refrigeración requieren un mantenimiento periódico, es así que el ultimo mantenimiento se realizó en la vigencia 2021, en la cual se adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CM-008-2021 cuyo objeto fue CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y CONGELACIÓN PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR. Por valor de cincuenta y siete millones quinientos noventa y cinco mil veinticinco pesos m/cte. ($ 57.595.025,00), es por esto por lo que la entidad requiere adelantar un proceso de contratación con el fin de contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y CONGELACIÓN PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Ver Anexo No 1 Especificaciones Técnicas.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del éste.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Cumplir con el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, manteniendo estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II, en el término previsto por la Entidad, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente,

aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique)
24. En caso de ítems no previstos el contratista entiende y acepta que durante la ejecución del contrato la entidad podrá requerir bienes adicionales a los listados en las fichas técnicas, previa autorización formal del ordenador del gasto. lo anterior entendiendo que el presente proceso es de tracto sucesivo y que se pueden presentar necesidades que no son panificables por la complejidad de este. por lo tanto de requerirse elementos no previstos diferentes a los relacionados en las especificaciones técnicas, el contratista en coordinación con el supervisor del contrato se compromete a realizar un estudio de mercado para aprobación de la entidad, siempre correspondiendo estos a precios y condiciones del mercado, determinado el precio promedio producto de tres cotizaciones de diferentes entidades tomando dos por el supervisor y otra por el contratista, el valor del nuevo bien o producto no podrá superar el valor promedio del estudio de mercado
25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El **CONTRATISTA** deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de refrigeración de propiedad del Club Militar en un horario de lunes a viernes de 08:00 horas hasta las 18:00 horas y sábados de 8:00 horas hasta las 12:00 horas.
2. El **CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor del Contrato el cronograma del plan de trabajo de mantenimientos preventivos de los equipos de refrigeración en las tres (3) sedes del club militar
3. El **CONTRATISTA** deberá realizar la entrega de los repuestos los cuales deben ser originales, nuevos y no remanufacturados.
4. El **CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor del Contrato el informe de las actividades de mantenimiento que se le realicen a los equipos de refrigeración, así como describir la correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
5. El **CONTRATISTA** deberá informar al supervisor del contrato veinticuatro (24) horas antes el personal técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de refrigeración para autorizar el ingreso a las tres (3) sedes del Club Militar.
6. El **CONTRATISTA** deberá solicitar al supervisor del contrato cualquier desplazamiento o movilización de los equipos de refrigeración fuera de las sedes del Club Militar, el cual debe

constar por escrito en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el contratista bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad.

7. El **CONTRATISTA** deberá en los casos de los mantenimientos correctivos, deberá realizar un análisis y diagnóstico a fondo del estado del equipo de refrigeración el cual se debe presentar al supervisor técnico en un plazo mayor a tres (3) días hábiles.
8. El **CONTRATISTA** deberá garantizar que los aceites, lubricantes y demás insumos utilizados en los mantenimientos de los equipos de refrigeración es el recomendado por el fabricante para lo cual deberá informar por escrito al supervisor del contrato la marca y características del insumo utilizado.
9. El **CONTRATISTA** deberá contar con el personal técnico especializado, necesario y suficiente para garantizar la operación de las áreas del Club Militar continúen funcionando.
10. El **CONTRATISTA** deberá realizar el diagnostico previo de los mantenimientos correctivos para lo cual entregara en máximo dos (2) días hábiles informe al supervisor del contrato donde indique el manejo que se debe realizar para la puesta en funcionamiento de los equipos y los repuestos que se deben cambiar.
11. El **CONTRATISTA** deberá entregar las garantías de los repuestos y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas, posterior a la realización de los mantenimientos preventivos, así mismo hará entrega a la entidad de las piezas defectuosas para realizar la disposición final .
12. El **CONTRATISTA** deberá asegurar el transporte en los desplazamientos del personal y equipos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo hasta la sede donde se requiera para mantener la operatividad del Club Militar.
13. El **CONTRATISTA** deberá asegurar la disponibilidad de repuestos que se lleguen a requerir para mantener la operatividad de los equipos de refrigeración durante el desarrollo de presente contrato.
14. El **CONTRATISTA** deberá responder ante el Club Militar y ante terceros por cualquier daño que se generé a los equipos de refrigeración por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.
15. El **CONTRATISTA** deberá dar un uso adecuado a las herramientas para evitar daños, si se presentan daños en los equipos, por mal uso herramientas o por personal inexperto, por parte del proveedor, la reparación correrá por cuenta de éste.
16. El **CONTRATISTA** deberá velar por la seguridad de las instalaciones durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento, a través de los operarios, con el fin de garantizar el cuidado de los bienes del Club Militar.

2.4. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. INFORMES

Informe mensual de ejecución.
Informe final.

Al finalizar la ejecución del contrato, el proveedor debe presentar un informe de actividades sustentado con fotografías, listado de repuestos, historial de mantenimiento en las que se incluyan las acciones realizadas, el tiempo de ejecución, los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo, los costos del mismo y un plan de gestión de riesgos para atender emergencias, en el cual se identifiquen las condiciones que atenten contra la continuidad del servicio y donde se planteen las soluciones para minimizar dichas condiciones, el documento será entregado en medio físico y digital, para dar trámite a la correspondiente factura por los servicios prestados a fin de permitir el seguimiento por parte del Club Militar.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 20 de diciembre de 2022, o hasta agotar presupuesto.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en las ciudades de Bogotá D.C., Paipa (Boyacá) y Nilo (Cundinamarca), así:

GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.

GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA – Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas, previa coordinación del supervisor del contrato.

CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.

Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Prestación de servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[72000000] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	[72150000] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	[72151200] Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	
[F] Servicios	[72000000] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	[72100000] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[72101500] Servicios de apoyo para la construcción	[72101511] Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.
De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Club Militar, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:

"…La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.".

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el Literal b), Numeral 2º, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

"…La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, **EL CLUB MILITAR** adelantará un proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

Finalmente, es importante precisar que, para el presente caso, los servicios que se requieren no son estandarizados o de características comunes en el mercado porque **EL CLUB MILITAR** requiere SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS

DE REFRIGERACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y CONGELACIÓN PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL CLUB MILITAR

Ver Anexo No. 2 Análisis económico y del sector.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Ver Anexo No. 2 Análisis económico y del sector.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000,00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario por ítem para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

6. FORMA DE PAGO

EL Club Militar pagara al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma: realizarán pagos parciales con cortes mensuales, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a entera satisfacción los servicios prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del área responsable

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO– FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **NOTA:** factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES					
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	**CANT.**	**MES**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
99 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y CONGELACIÓN PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR	**1**	**5**	**6**	**80.000.000**	**Selección Abreviada de Menor Cuantía**

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2022** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
67722	29 de julio de 2022	80.000.000	A-05-01-01-003-006	20	CSF

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Club Militar determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio

El Club Militar realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Club Militar sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Club Militar puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

El Club Militar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

8.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Club Militar no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Para verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:

a. Carta de Presentación de la Oferta (Formato No. 1)

La carta de presentación de propuesta se diligenciará conforme al modelo suministrado por el CLUB MILITAR, anexo al pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de propuesta será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

b. Poder Especial o General

De acuerdo a lo establecido por la Ley 2213 de 2020 el poder se podrá conferir en los términos del Artículo 5 así:

Artículo 5. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. < Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, EN TODO CASO Y PARA TODOS LOS EFECTOS EL APODERADO DEBERÁ SER ABOGADO. C-472 DEL 16 DE JULIO DE 2022

Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

c. Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil o certificado ejercicio profesiones liberales

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme a las siguientes precisiones:

- cuando el Proponente sea una persona jurídica nacional, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario.
-
- cuando el Proponente sea persona natural comerciante nacional, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario.
- para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente la cual la entidad se acoge, y que establece lo siguiente:

"*1. Capacidad legal de proveedores extranjeros*
A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

a. Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

b. Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de

Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Por lo anterior, corresponde a los oferentes extranjeros acreditar su capacidad jurídica conforme sus documentos de origen; así mismo, teniendo en cuenta que el contrato a derivarse del presente proceso de contratación no cumple con las disposiciones legales consideradas como actividad permanente, en el evento de resultar adjudicatario un proponente extranjero, no será necesaria la constitución de sucursal en el territorio."

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
- Renovación de la matricula mercantil: se verificará que el proponente y cada uno de los miembros del proponente plural hayan realizado la correspondiente renovación de la matricula mercantil para el año 2021 y/o inscripción de la misma en la presente vigencia.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución, liquidación y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

d. Autorización

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

e. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Del cual se verificará:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

- Firmeza: En el evento en que en cumplimiento del deber legal de renovación y/o inscripción, el proponente aporte certificado en el que no conste la firmeza, podrá subsanar el mismo máximo hasta el último día de traslado del informe preliminar, so pena de no cumplir con las condiciones de habilitación de la propuesta.

- Verificación multas y/o sanciones: El comité evaluador jurídico verificará de la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes; En el evento en que el certificado no referencie dicha información, corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el CLUB MILITAR.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

f. Garantía de Seriedad de la oferta

El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta, conforme lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Identificación del proceso (número del proceso) y objeto.
- Tomador y NIT debidamente identificados.
- Beneficiario y NIT (CLUB MILITAR. NIT. No. 860.016.951-1)

Garantía	Tipificación de los Riesgos	Suficiencia o monto amparado	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de seriedad de la oferta	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario	El valor asegurado de la garantía de seriedad será el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de la oferta.	Vigente desde la presentación de la oferta y hasta tres (3) meses más.

- Vigencia: Será de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el CLUB MILITAR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el CLUB MILITAR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección, y será una situación constitutiva como causal de rechazo.

g. CRITERIO DIFERENCIAL PARA PROPONENTES QUE OSTENTEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y CONDICIÓN DE MIPYME

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

   En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, en los procesos de licitación pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, por tal razón y, teniendo en consideración la complejidad del objeto contractual y el presupuesto asignado, se solicita que el proponente constituya garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

   La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el **Diez por ciento (10%)** del valor de la oferta presentada.

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.11 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, en los procesos de licitación pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, por tal razón y, teniendo en consideración la complejidad del objeto contractual y el presupuesto asignado, se solicita que el proponente constituya garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones: • La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta presentada. Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.11 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

h. Documento de identificación

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

En caso de proponentes extranjeros, se aportarán los documentos de identidad de su país de origen o pasaporte.

i. Documento de conformación de proponente plural (Formato No.2)

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (Se deja a disposición formato sugerido por el CLUB MILITAR, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias), donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras)
- Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial "CLUB MILITAR")
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes, la cual deberá sumar un total de 100%.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, en el evento de no señalarlos se entenderá que asumen la participación conjunta de las actividades conforme su porcentaje de participación.
- Duración de la forma asociativa. Recuerde que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del CLUB MILITAR.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el CLUB MILITAR lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al CLUB MILITAR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el CLUB MILITAR rechazará la oferta que se presente

desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma respecto de los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención de estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del CLUB MILITAR, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

j. Certificación paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas Jurídicas – Formato No.3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de tratarse de contratos de obra, se deberá certificar igualmente que el proponente se encuentra a paz y salvo por las contribuciones FIC.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí dispuesta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en su certificación. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el evento en que la certificación se presente por parte del revisor fiscal, este deberá aportar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso.

k. Paz y salvo pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas naturales – Formato No.4)

Para acreditar tal circunstancia, el proponente deberá aportar copia de las planillas de seguridad social de los últimos Dos meses o tiempo obligado o los certificados donde conste el estado de afiliación activo.

l. Verificaciones antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, medidas correctivas, Registro de deudores alimentarios, entre otros definidos por la Ley

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días calendario, no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En lo que refiere al registro de medidas correctivas, el proponente o los integrantes del proponente plural, no podrán encontrarse en mora de pago de las sanciones impuestas por un término superior a seis meses.

Así mismo, no podrán encontrarse reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme la regulación sobre la materia expedida por el gobierno nacional.

m. Pacto de Integridad (Formato No.5)

El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por el Club Militar, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

n. Compromiso de Confidencialidad (formato No.6)

El **Contratista** deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.
En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

8.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

8.2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS – FINANCIEROS

El Comité Evaluador Financiero y Económico, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "**CUMPLE FINANCIERAMENTE**". En caso contrario se declarará que "**NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**", la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del **pliego de condiciones** sobre el balance consolidado de la asociación1.

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Club Militar solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la verificación de la situación financiera es tener bases que

[1] Nota: Para el cálculo de los Indicadores de Capacidad financiera y organizacional, se aplicará lo establecido en el numeral 1 Título VII del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación", propuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: “El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: “Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia”. En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Cuando el Club Militar, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, **sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Club Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.**

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista pérdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es “indeterminado”.

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Igualmente deberán diligenciar el **FORMATO No. 5**

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para el mantenimiento de equipos de refrigeración se tiene un segmento del mercado local y/o nacional que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información de la base de datos del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES).

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo relevante del sector o segmento del mercado, en consecuencia, son veinte (20) empresas a nivel nacional que han participado o celebrado contratos con objeto similar al del presente proceso y que a su vez cumplen con la actividad económica relacionada asociada al tránsito comercial requerido

No	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	NIT	CIUDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILDIAD ACTIVO
1	TECNOFUTURO DEL CARIBE SAS	901119692 - 8	LA GUAJIRA	4,35	0,2	INDETERMINADO	0,12	0,09

2	SUMINISTRO, DE OBRAS CIVILES, REFRIGERACION, ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS VARIOS NAVALES S.A.S. SOCRES S.A.S	900264519 - 8	CARTAGENA	12,83	0,29	INDETERMINADO	0,35	0,25
3	ORLANDO JOSE VILLALBA FERREIRA	900738226 - 0	VALLEDUPAR	4,86	0,17	2	0,12	0,1
4	GOURIYU SISTEMS S. A. S.	77195971	CARTAGENA	7,21	0,27	5,5	0,13	0,1
5	SUBE INGENIERIA SAS	900738226 - 0	CARTAGENA	13,5	0,16	19,56	0,16	0,13
6	TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS	901253012 - 2	NEIVA	2,08	0,25	7,84	0,01	0,01
7	COLFRIOTEC SAS	901330117 - 7	BOGOTA	7,66	0,13	INDETERMINADO	0,15	0,13
8	ARITEC S A S	900505313 - 3	BOGOTA	6,57	0,29	INDETERMINADO	0,14	0,09
9	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.	900935752 - 8	NEIVA	11,04	0,33	16,95	0,06	0,04
10	INNOVAR AIRE Y REFRIGERACION - INAIRE S.A.S	900846370 - 6	BOGOTA	3,66	0,44	5,06	0,09	0,04
11	FRICON SOLUCIONES SAS	900604486	BOGOTA	4,81	0,28	205,6	0,22	0,16
12	TERMEC LIMITADA	900272781 - 5	BOGOTA	2,57	0,38	14,6	0,19	0,12
13	GROUP CONSTRUCCIONES M & M LTDA	800149403 - 8	BARRANCABERMEJA	2	0,61	19,86	0,22	0,07
14	PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.	900525747 - 1	BUCARAMANGA	3,26	0,43	7,84	0,12	0,07
15	SINPRO COLOMBIA S.A.S.	800191462 - 1	BARRANQUILLA	37,76	0,35	51,37	0,22	0,14
16	INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS	900464817 - 6	BOGOTA	13,05	0,34	6,22	0,25	0,16
17	MULTISERVICIOS MHM SAS	900327815 - 5	VILLAVICENCIO	2,68	0,47	2,44	0,03	0,01
18	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA O Y M LTDA	900494377 - 5	VILLAVICENCIO	4,25	0,38	2	0,15	0,09
19	TOOLS & SERVICES S.A.S	900308977 - 9	NEIVA	2,25	0,5	3,63	0,06	0,03
20	TECNISERVICIOS JG SAS	900744289 - 9	BOGOTA	2,42	0,14	INDETERMINADO	0,16	0,14

FORMULAS UTILIZADAS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILDIAD ACTIVO
DESVIACION ESTANDAR	**8,12**	**0,13**	45,64	**0,08**	**0,06**
MEDIA ARITMETICA O PROMEDIO	**7,44**	**0,32**	24,70	0,15	0,10
MINIMO	**2**	0,13	**2**	0,01	0,01
MAXIMO	37,76	0,61	205,6	0,35	0,25

Para determinar el indicador de liquidez se estableció el valor mínimo de la muestra, para el indicador de endeudamiento se utilizó el promedio más una desviación estándar con el fin de conservar el principio de pluralidad y con ello, generar beneficio para la Entidad. Este procedimiento es avalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN” M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses se utilizó el menor valor de la muestra considerando todos los factores de mercado y con relación a la rentabilidad del patrimonio y del activo se determinó como indicador de referencia la desviación estándar de la muestra con el objetivo de generar la participación del mayor numero proveedores, claro está, sin poner el riesgo el presupuesto de la Entidad.

NOTA: Todos los datos financieros de las empresas utilizadas para la muestra del presente estudio fueron adquiridos a través de https://www.rues.org.co/, donde se procedió a la verificación del RUP de cada una de ellas verificando que a la fecha tuviesen vigente dicho registró público.

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,00
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,45
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2,00
Capital de trabajo	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo	Menor o igual a 0,06

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETOS DE VERIFICACIÓN

1. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores
2. **De conformidad a lo establecido en el DECRETO 1041 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.** En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación
3. El oferente debe cumplir con los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos so pena de estar inmerso en causal de rechazo.

8.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

• Reglas Generales para la acreditación de la experiencia: El proponente deberá presentar el Formato No. 7 “Experiencia Habilitante” en conjunto con las certificaciones contractuales que permitan validar las condiciones requeridas de experiencia, así:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos clasificados en todos de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080). Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[72000000] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	[72150000] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	[72151200] Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
[F] Servicios	[72000000] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	[72100000] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[72101500] Servicios de apoyo para la construcción

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 80 SMMLV.

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los tres (3) contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato dispuesto en el Pliego de Condiciones, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este Club Militar.

Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el formato dispuesto por la entidad, los contratos que el Club Militar deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante lo anterior, EL CLUB MILITAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

8.4 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL CLUB MILITAR verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. *Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.*
4. *El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.*
5. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

6. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

   a. Balance General.
   b. Estado de Resultados.

   Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

   El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

   Para tal efecto deberán presentar el **"Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes".**

7. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un **país que hace parte de la Convención de La Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un **país que no hace parte de la Convención de la Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - PONDERABLES.

Una vez EL CLUB MILITAR haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Financiera y Organizacional y de experiencia, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de CIEN (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La calificación se realizará con base en los siguientes factores:

Factor Ponderable	Puntaje
Oferta Económica	Máximo 60 puntos
Factores de calidad	Máximo 30 puntos
PUNTAJE ADICIONAL	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 Apoyo a la industria Nacional**
	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES
	10% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS
Emprendimientos y empresas de mujeres	INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Decreto 1860 de 2021. la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.
Mipymes	INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.
Reducción multas por incumplimiento de contratos	2% del total del puntaje otorgado

NOTA: Para el caso del cumplimiento de la LEY 816 DE 2003 sólo se otorgará puntaje por uno de los dos requisitos.

9.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

CUANDO EL CONTRATO ES A MONTO AGOTABLE – por medio de la plataforma
La oferta económica será presentada directamente en la lista de precios consignada en la plataforma SECOPII, para lo cual se encuentran diseñadas las siguientes preguntas:

OFERTA ECONÓMICA – MONTO DE ADJUDICACIÓN: Donde corresponderá al proponente indicar el valor total de su oferta, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a monto agotable, el valor corresponderá al valor total del presupuesto oficial de la presente contratación. En el evento en que el oferente consigne un menor valor, la Entidad igualmente se reserva el derecho de adjudicar por la totalidad del presupuesto. El proponente NO podrá sobrepasar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

LISTADO DE VALORES UNITARIOS: Corresponderá al proponente indicar el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la Entidad. El valor unitario se entiende ofertado con todos los costos directos e indirectos necesarios.

La presente pregunta define la selección del oferente de “menor valor”, por lo que la sumatoria de los ítems unitarios determina la comparación para determinarlo.

El proponente NO podrá sobrepasar los valores unitarios previstos para cada uno de los ítems.

En el evento de existir una diferencia entre la unidad de medida prevista en la plataforma SECOPII y el anexo técnico, prevalece en todo caso lo consignado en el documento anexo técnico, teniendo en cuenta que algunas veces la plataforma SECOPII no dispone de todas las unidades de medidas requeridas por la Entidad.

La oferta se presentará directamente por medio de la plataforma SECOPII, por lo que cualquier documento anexo en el que se haga mención de la oferta económica se entenderá como NO presentado.

CONSIDERACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA:

a. **La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.**

b. La propuesta se entiende presentada en pesos colombianos.

c. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.

d. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

e. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

f. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. (Determinar conforme si aplica o no el IVA)

g. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

h. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

i. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

j. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

k. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación valor unitario la propuesta será RECHAZADA.

l. En caso de que el oferente supere el precio de referencia y/o precio estimado unitario o total para cada uno de los ítems a adquirir, la propuesta será RECHAZADA en su totalidad.

m. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

n. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

o. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes responsables de IVA se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no sean responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones. (Determinar según cada proceso)

p. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el CLUB MILITAR lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

9.1.1. MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario No. 1 "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" Plataforma Virtual SECOP II.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas se continuará con la calificación económica así:

El CLUB MILITAR a partir del valor de las ofertas asignará máximo puntaje 50 PUNTOS de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, así:

Menor Valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica enseguida. Para la aplicación de este método el Club Militar procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = 50 \times \frac{\text{Vmin}}{\text{Vi}}$$

Dónde:

Vmin = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i válidas i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Nota: Este mecanismo de ponderación será aplicado al total del valor ofertado.

9.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Una vez verificados y habilitados los OFERENTES que cumplan con las condiciones expuestas en pliego de condiciones se procederá a realizar la ponderación técnica y a otorgar el siguiente puntaje:

EL CLUB MILITAR asignará máximo 30 PUNTOS a aquellos oferentes que oferten lo siguiente:

No.	REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	PUNTUACIÓN
1	VISITAS TÉCNICAS	Quien ofrezca adicionalmente visitas de seguimiento técnico trimestral posteriores al mantenimiento durante la vigencia 2023	30 puntos
PUNTAJE TÉCNICO MÁXIMO			**30 Puntos**

9.3. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 20% SOBRE EL TOTAL DE LOS PUNTOS OTORGADOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta 20% del puntaje otorgado y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*, disponiendo que:

> *"**Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."*

En este sentido y conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación, expedida por el representante legal de la empresa proponente.

Para el caso de servicios nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN[2], administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

2 Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN2 , administrado por el Club Militar de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

Protección a la Industria Nacional: De conformidad con lo previsto por el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, modificado por el Decreto 680 de 2021 se asignará, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un porcentaje para estimular la industria Nacional cuando los proponentes incorporen bienes o servicios nacionales, de acuerdo con las siguientes reglas:

La Entidad asignará hasta el 20% del total del puntaje otorgado de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. (i) Servicios Nacionales Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

(ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente extranjero con trato nacional que presente su oferta individualmente o de manera plural con otro proponente con trato nacional o con un nacional, deberá indicar en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o a cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. Adicionalmente para cualquiera de los casos, para asignar el puntaje por Servicios Nacionales el Proponente adicionalmente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que en el evento de resultar adjudicatario se compromete a prestar los servicios con una vinculación mínima del 40% de personal colombiano asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA: El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su equivalente, para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, NO podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará 10% del total del puntaje otorgado a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% y menos del 80 % del personal incorporado al Contrato es colombiano	0
Del 80% y más del personal incorporado al Contrato es colombiano	5

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe presentar documento en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del contrato.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el documento indicado por la entidad no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El documento indicado por la entidad únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios nacionales.	20% del total del puntaje otorgado
Servicios extranjeros con trato nacional	10% del total del puntaje otorgado

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el Formato dispuesto en Pliego de Condiciones.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

9.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del*

Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

En cumplimiento de lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional, así:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE
Puntaje adicional del cero punto veinticinco porcientos (0.25%)	Cero puntos veinticinco (0.25) puntos

9.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Club Militar procederá a descontar un puntaje el 2% del total de los puntos establecidos al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, el club militar procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES.

10. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los siguientes documentos no disponen de carácter de habilitantes, por lo que el proponente puede aportarlos con su oferta o previo a la suscripción del contrato, en el evento de resultar seleccionado:

a. Certificación bancaria: El proponente adjudicatario deberá aportar certificación bancaria de la cuenta a la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del futuro contrato. En todo caso, la misma dispondrá de una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios.

b. Copia del RUT: El proponente adjudicatario deberá aportar copia del registro único tributario expedido por la DIAN.

c. Copia del RIT: El proponente adjudicatario deberá presentar copia del RIT cuando se encuentre obligado a ello.

d. Acreditación de Servicio Militar: Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El CLUB MILITAR consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Club Militar ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Externo	Externo	Interno	Interno
Etapa	Selección	Planeación	Ejecución	Planeación /Selección/ Contratación/Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Operacional	Económico	Operacional	Operacional
Descripción	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Falta de liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones del	Problemas de importación de repuestos de autopartes	No proyección adecuada de costos al momento de presentar la oferta	Repuestos suministrados no sean originales de la respectiva marca del vehículo o motocicleta	Demora en la realización de los mantenimientos preventivos o correctivos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria del desierta del proceso de selección	Incumplimiento de las obligaciones del	Imposibilidad de realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, dejando fuera de	Desequilibrio económico	No se garantice la calidad de los repuestos suministrados y se afecte el correcto funcionamiento del contrato	Incumplimiento del contrato y generación de traumatismos en la operación y prestación del servicio
Probabilidad	3	3	4	2	3	4
Probabilidad – Impacto	Casi Cierto	Posible	probable	Improbable	Posible	Probable
Impacto – Valoración	8	6	6	4	4	3
Impacto – Categoría	Mayor	Alto	Moderado	Mayor	Mayor	Mayor
¿A quién se le asigna? – Entidad	X					
¿A quién se le asigna? – Contratista		X	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	Solicitar los requisitos necesarios que acrediten una capacidad financiera	Solicitar certificación de stock de inventario de repuestos y seguimiento a la adquisición de repuestos.	Adecuado análisis de la oferta del bien y oferta presentada por los proponentes con el fin de evitar la presentación de	Se debe solicitar desde la presentación de la oferta que los repuestos de autopartes que se utilicen en los mantenimientos preventivos y correctivos sean originales de fábrica y no remanufacturados según la marca de cada vehículo.	Solicitud de prioridad en los mantenimientos de forma escrita a través de correo electrónico con una anterioridad de 48 Horas
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	2	1	3	2	2	2
Impacto después del tratamiento – Impacto	Improbable	Raro	Posible	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto después del tratamiento – Valoración	Catastrófico	Menor	Alto	Mayor	Bajo	Bajo
Impacto después del tratamiento – Categoría	7	2	6	6	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Área precontractual	Área precontractual	Contratista y Supervisor del contrato	Contratista y Supervisor del contrato	Contratista y Supervisor del contrato	Contratista y Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la estructuración	Desde la estructuración	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	A partir del perfeccionamiento o y cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la Adjudicación	En la Adjudicación	Durante la ejecución	Hasta el término de ejecución del contra	Con la terminación del contrato.	Hasta el término de ejecución del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles	Establecer requisitos habilitantes teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago del fututo contrato	Verificación De La Información Por Medios De Comunicación	Analizar conforme el estudio de la oferta efectuada, la propuesta económica presentada por	Por parte del contratista cada vez que realice el mantenimiento de vehículos Por parte del supervisor cada vez que reciba el mantenimiento de vehículos	Por parte del Contratista estando atento por el canal de comunicación dispuesto para el fin correspondiente Por parte del CLUB a través de su supervisor, solicitando en los plazos establecidos
Monitoreo y revisión – Periocidad ¿Cuándo?	Durante la estructuración del proceso	Durante la estructuración del proceso	En el momento en que ocurra	Durante el término de evaluación	Cada que efectúe el suministro	Cada vez que se solicite el suministro

14	13	12	11	10	9	8	7
Especifico	General	Especifico	Especifico	Especifico	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Regulatorio	Selección
Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional	Ambientales	Riesgo Económico		Operacional
Cambios en la Normatividad técnica durante la ejecución del	Errores involuntarios que se presenten en la invitación pública, unidades, cantidades, especificaciones	Impacto ambiental: el contratista se compromete a realizar todas las actividades necesarias a fin de cumplir	El contratista por causas ajenas a su voluntad no pueda continuar con la ejecución del contrato.	Modificación en la legislación tributaria - creación de un nuevo impuesto o gravamen.	Alza inesperada del valor contractual de algún insumo, bien o productos	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puedan	Que se presenten ofertas artificialmente bajas
Demora en la ejecución del contrato	Demora en la ejecución del contrato	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	No cubrimiento de las necesidades establecidas	demoras en la entrega de las actividades por parte del contratista	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales	Genera carga adicional a las previstas, y puede afectar a cualquiera de las partes	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de
1	1	1	1	1	2=Improbable	2	2
Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	4= Mayor	improbable	Improbable
2	3	3	2	2	6	2	2
Menor	Moderado	Moderado	Menor	Menor	Alto	Menor	Menor
	X	X	50%				
X			50%	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia	planeación del proceso contractual	Establecer condiciones a cargo del contratista con relación a la normatividad vigente en materia ambiental	Solicitar al contratista las garantías de cumplimientos	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertados por el contratista de acuerdo a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados.	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador
1	1	1	1	1	1	1	1
Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
Menor	Menor	Menor	Menor	Menor	Insignificante	Menor	Menor
3	3	3	3	3	2	3	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato - contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Supervisor Y/O Contratista	Contratante y Contratista	Contratista
Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Desde la estructuración de los documentos del proceso	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato	Ejecución	Marzo de 2021
Hasta la liquidación	Hasta el final del término de ejecución del contrato	Hasta el final del término de ejecución del contrato	Hasta el final del término de ejecución del contrato	Hasta el final del término de ejecución del contrato	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del mismo	Liquidación	Marzo de 2021
En los informes de ejecución que deben presentar el supervisor	Selección objetiva de las ofertas (invitación pública) - imparcialidad en las evaluaciones	Actualización sobre las normas y regulaciones medio ambientales	Revisando el avance de ejecución del contrato.	Actualización sobre las normas y regulaciones medio ambientales	En los informes del supervisor	Permanente consulta y actualización normativa	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso
Durante todo el proceso contractual	Durante el término de duración del proceso	Durante todo el proceso contractual.	Durante todo el proceso contractual.	Durante el término de ejecución del contrato	Permanente	Permanente	Durante el plazo para evaluar

15	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Dada las disposiciones del Gobierno Nacional por la pandemia del COVID-19, se vuelva a decretar el confinamiento total para todos los sectores de la	Imposibilidad de ejecutar el contrato	4	Probable	2	Menor	X	X	El contratista debe garantizar que una vez se suscriba el contrato, dará cumplimiento oportuno a éste, a fin de mitigar el posible confinamiento total de todos los sectores económicos.	3	Posible	Menor	5	Medio	Si	Contratista	A la fecha de legalización del contrato	Terminación de ejecución del contrato	Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los tiempos pactados a fin de mitigar el riesgo. Informes periódicos de orden público y medidas regulatorias	Diariamente

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

12. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Club Militar, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	**Cubre el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.**
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	**Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	**Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.**
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	**Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.**

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO CLUB MILITAR	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO CANADÁ (Ley 1746 de 2014)	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ (Ley 1363 de 2009)		NO	SI	NO	NO
CHILE (Ley 1189 de 2008)		NO	SI	NO	NO
COREA (Ley 1747 de 2014)		NO	SI	NO	NO
COSTA RICA (Ley 1763 de 2015)		NO	SI	NO	NO
ESTADOS AELC (Ley 1372 de 2010)		NO	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS (Ley 1143 de 2007)		NO	SI	NO	NO
MÉXICO (Ley 172 de 1994)		NO	SI	NO	NO
ISRAEL (Ley 1841 de 2017)		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE (Ley 1241 de 2008)	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA (Ley 1669 de 2013)		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

14. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

15. DERECHOS DE AUTOR

El Club Militar considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Club Militar.

16. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 6 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad a lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en lo establecido por el Manual de supervisión.

El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo Mantenimiento de la Sede Principal quien ejercerá la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CLUB MILITAR una vez se perfeccione el contrato; para ello, deberá presentar informes

mensuales de ejecución y un informe final, los cuales se requieren necesariamente tanto para los pagos parciales como para el pago final.

	Nombre	**Firma**
Elaboró: Estructurador Precontractual	Jairo Andrés Quiroga Contreras	**ORIGINAL FIRMADO**
Elaboró: Estructurador Económico	Lyda Ximena Hurtado	**ORIGINAL FIRMADO**
Elaboró: Estructurador Jurídico	Ps. Sandra Samacá	**ORIGINAL FIRMADO**
Responsable del Requerimiento:	JT (RA) ROBINSON ORJUELA	**ORIGINAL FIRMADO**